

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA
 CBZ/CRM/GOM/rla.-

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL", para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 1485

SANTIAGO, 07 DE MAYO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 30 de Octubre 2008, de la Contraloria General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO - COANIL, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 03 de Septiembre 2010.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las necesidades básicas y educativas de 3.800 niños y jóvenes con discapacidad intelectual, que atienden en 12 hogares de leves y moderados, 2 severos y profundos y en las 32 escuelas diferenciales distribuidas a lo largo de todo el país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

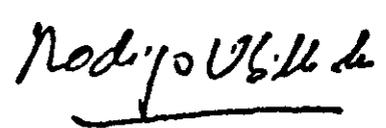
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.


 RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Coanil Dom : Julio Prado # 1761, Ñuñoa, F.4768500
- Oficina de Partes Mininterior
- Archivo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.


 RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior